



MENCIÓN AL MEJOR EXPEDIENTE EN GRADO Y MÁSTER

(Aprobado en la Junta de Facultad del 2 de julio de 2018)

Artículo 1. Finalizado cada curso académico, la Facultad de Ciencias concederá menciones entre los estudiantes que obtengan en dicho curso los títulos de Grado y Máster Universitario.

Artículo 2. Para cada una de las titulaciones de Grado y Máster se podrá conceder una mención por cada 100 titulados o fracción, siempre que esta fracción sea superior a 15, y con un máximo de 2 menciones por titulación.

Artículo 3. Las menciones al mejor expediente, en cada una de las titulaciones de Grado o Máster, se concederán a aquellos titulados cuyas notas medias del expediente sean las más altas. Se considerarán dos decimales, y será necesario que esta nota media sea igual o superior a 8,0 puntos. Cuando la nota media sea igual o superior a 9,0 recibirá adicionalmente la mención de premio extraordinario.

Artículo 4. En caso de empate en la nota media del expediente se aplicarán los siguientes criterios, en el orden que se indica:

- 1º Menor número de convocatorias de evaluación de asignaturas utilizadas para obtener el título.
- 2º Mayor número de créditos calificados con mención Matrícula de Honor; si se mantiene el empate, mayor número de sobresalientes, y así sucesivamente.
- 3º Mayor nota media del expediente, considerando solo las asignaturas obligatorias.

Artículo 5. Las menciones consistirán en

- La inclusión en el expediente del estudiante, constando en las certificaciones académicas, así como en aquellos documentos oficiales en los que la normativa lo contemple.
- La expedición de un diploma acreditativo.

Artículo 6. Para los títulos interuniversitarios, se propone establecer un acuerdo entre las universidades que los imparten, resolviéndose estas menciones conjuntamente de acuerdo a los procedimientos de la universidad coordinadora. En ausencia de este acuerdo, y siempre que el número de egresados matriculados en la UAM sea superior a 15, se podría aplicar la propuesta descrita en este documento.

Artículo 7. A efectos de procedimiento, los titulados no han de hacer ninguna solicitud; la concesión de premios se realizará de oficio por el Centro.